



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 16 de Noviembre de 1976.-

692-76

Expte. N° 1.350/76

VISTO:

Lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico en el sentido de efectuar el receso anual universitario durante el mes de Enero de 1977; atento a la necesidad de reglamentar el mismo y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Fijar el mes de Enero de 1977 como período de receso de las actividades académicas y administrativas en la Universidad, lapso durante el // cual el personal hará uso de su licencia por descanso anual.

ARTICULO 2°.- El personal docente deberá encontrarse el 1° de Febrero de 1977 a disposición de sus respectivas Unidades Académicas, debiendo a tal efecto / tomar contacto con las mismas.

ARTICULO 3°.- El personal que por su antigüedad tuviese derecho a 35 (treinta y cinco) días corridos de licencia, gozará los 5 (cinco) días restantes a con- tinuación del receso dispuesto por el artículo 1°, al término de cuyo plazo / el personal no docente deberá reintegrarse a sus funciones y el personal do- cente adoptará el mismo criterio hecho explícito en el artículo 2°.-

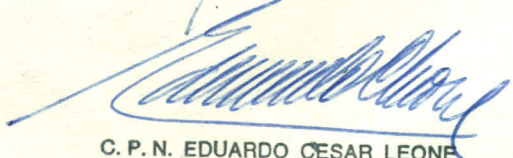
ARTICULO 4°.- Las Unidades de Organización determinarán el personal que, por necesidades imprescindibles de servicios, deban desarrollar tareas durante el período de receso fijado en el artículo 1°, comunicando la nómina con anterio- ridad al día 15 de Diciembre del año en curso a las Secretarías Académica o / Administrativa, según correspondiere, personal éste que deberá hacer uso de / su licencia con anterioridad al 30 de Abril de 1977.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR


C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO